

ARTICULO 3º – De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente a/c. Presidencia
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Aldo Raúl Raiden
Subsecretario a/c. Secretaría
Cámara de Senadores

Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Agosto de 1975.

Decreto O.P. Nº 2958

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º – Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial

M O T T

Antonio Cacchi.

—oOo—

LEY Nº 2952 – (Dcto. Nº 2958)

CONVENIO CON AGUA Y ENERGIA
ELECTRICA PARA OBRAS EN EL
PUESTO – TINOGASTA

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º – Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y Agua y Energía Eléctrica – Empresa del Estado – de fecha 18 de Marzo de 1975, por las obras a efectuar en el Distrito El Puesto – Dpto. Tinogasta – Provincia de Catamarca – conforme a la documentación técnica y legal que corre en Expediente G-12.052/74.

ARTICULO 2º – Forma parte de la presente Ley, el adjunto expediente Nº 25992 – Letra C-1925.